

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

## DECRETO 1601 DE 2005 (Mayo 20)

Por el cual se establece la evaluación de competencias gerenciales para la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 47, 48 y 49 de la Ley 909 de 2004,

### DECRETA:

**Artículo 1°.** En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional de grado inferior a Secretario General, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del cargo, se tendrán en cuenta las competencias gerenciales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.

**Artículo 2°.** La evaluación de los candidatos podrá ser realizada por:

1. Un órgano técnico designado para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
2. Una universidad pública o privada.
3. Una empresa consultora externa especializada en selección de directivos.
4. A través de contratos o convenios interadministrativos con entidades de la administración pública con experiencia en selección de gerencia pública.

**Artículo 3°.** El órgano técnico o la entidad encargada de verificar las competencias gerenciales indicará al nominador si el candidato cumple o no con las competencias requeridas y se ajusta al perfil del cargo, para que discrecionalmente proceda a la designación.

**Artículo 4°.** El proceso de que trata el presente decreto no implica el cambio de la naturaleza jurídica del cargo a proveer.

**Artículo 5°.** La presente disposición no se aplicará a la provisión de cargos de que trata el literal a), numeral 3 del artículo 47 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 6°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y cúmplase.**

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de mayo de 2005.

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ**

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,  
Fernando Grillo Rubiano